

SECRETARÍO: Señora Juez, le informo en el presente proceso doy cuenta a usted que se aportó contrato de transacción entre las partes. Al despacho para su conocimiento y fines.
Sincelejo, 26 de enero de 2022.

ANGELICA MARIA DIAZ PACHECO
Secretaria



República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso de Restitucion de Inmueble Arrendado

Radicación No: 2020-00298-00

DEMANDANTE: INMOBILIARIA SERVINMUEBLES LTDA.

DEMANDADO: ADIB RAFAEL CACERES GUTIERREZ, MIGUEL ANGEL MERCADO MENDOZA, FREDY DE JESÚS CACERES MERCADO e ILIANA DEL CARMEN CACERES GUTIERREZ.

Vista la nota secretarial y memorial que antecede, se observa que se aportó memorial a través del cual el apoderado judicial de la parte demandante y el demandado Adib Rafael Cáceres Gutierrez establecieron un convenio para zanjar la controversia, acompañado de la constancia de pago por los cánones de arrendamientos adeudados por los demandados, solicitando aprobar la transacción.

Para abordar el tema en comento, resulta pertinente remitirnos a los normado en el artículo 2469 del Código Civil Colombiano, preceptiva que señala en su primer inciso:

“La transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual”

Esta figura es regulada por el artículo 312 del C.G.P. que a la letra reza:

“En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.

Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.

El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia. Si la transacción solo recae sobre parte del litigio o de la actuación posterior a la sentencia, el proceso o la actuación posterior a este continuará respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquella, lo cual deberá precisar el juez en el auto que admita la transacción. El auto que resuelva sobre la transacción parcial es apelable en el efecto diferido, y el que resuelva sobre la transacción total lo será en el efecto suspensivo.

Cuando el proceso termine por transacción o esta sea parcial, no habrá lugar a costas, salvo que las partes convengan otra cosa.

Si la transacción requiere licencia y aprobación judicial, el mismo juez que conoce del proceso resolverá sobre estas; si para ello se requieren pruebas que no obren en el expediente, el juez las decretará de oficio o a solicitud de parte y para practicarlas señalará fecha y hora para audiencia.”

Teniendo en cuenta las disposiciones aludidas y considerando que el acuerdo plasmado en la transacción aportada al plenario, sólo proviene de la parte demandante y el demandado Adib Cáceres, esto es, no proviene de la totalidad de la partes aun cuando su alcance sea con la finalidad de poner fin al presente asunto de manera definitiva, será necesario requerir a las partes enfrentadas en el litigio

a suscribir con unanimidad y consensuadamente el acuerdo al que han llegado en aras de que produzca los efectos procesales solicitados.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

ÚNICO: Requerir a las partes para que suscriban el acuerdo contentivo en el contrato de transacción aportado, según lo expuesto en precedencia, so pena de continuar el proceso respecto de las personas no comprendidos en aquella, impartiendo al convenio suscrito los alcances de una transacción parcial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MILAGROS DEL GUERRA SAMPAYO
Juez